



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapa nonda rapeté ko'ãga guive
construyendo el futuro hoy

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y EL CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA (CEPE)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, se reúnen por una parte Don **FERNANDO GRIFFITH TORIO**, Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SECRETARÍA**, y por otra parte, la Licenciada Mg. **MIRIAN NUÑEZ MAIDANA**, Presidenta y GRAL BRIG. (R) **ARNALDO ESCURRA SAYAS**, Secretario, en representación del **CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA**, con domicilio en la casa de la calle Lomas Valentinas N° 534 C/ México de la Ciudad de Asunción, en adelante el **CEPE**, denominados en conjunto las **PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**.

Considerando:

La importancia que la cultura desempeña en las políticas de Estado como elemento integrador de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conlleven a la convivencia pacífica, desarrollo integral, prosperidad y a la integración nacional.

Que, la planificación es una herramienta determinante para el desarrollo de un país,

Que, la cultura es un agente fundamental en la constitución de una sociedad con mejor calidad de vida, creatividad, una sociedad más crítica de su historia y de sí misma y es un eje estratégico para impulsar el afianzamiento de la identidad y la soberanía nacional.

Visto que:

La **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**

La Secretaría Nacional de Cultura es el órgano rector de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República. Sus funciones según la LEY N° 3.051/06, según el Artículo 8, son: diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado; coordinar los criterios y la aplicación de las políticas culturales con las dependencias públicas encargadas de las mismas en los diferentes departamentos, municipalidades y distritos del país; establecer mecanismos de comunicación, consulta y concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales; entre otros.

El **CEPE**, creado el 29 de octubre del año 2009, con la *VISION de Instaurar explícitamente la cultura de la planificación en todos los ámbitos y transformar en realidad los planes*, es una Entidad integrado por un Equipo multidisciplinario de profesionales egresados de la maestría en "Planificación y Conducción Estratégica Nacional" del Instituto de Altos Estudios Estratégicos IAEE, con amplia experiencia en la actividad pública y privada, con Personería Jurídica propia N° 57/2010. Su misión es "impulsar, incidir y socializar procesos participativos de planificación del desarrollo y defensa".



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive
construyendo el futuro hoy

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto, sentar las bases bajo una misma Visión y promocionar la Cultura de Planificación en todos los ámbitos y niveles, asimismo en un esfuerzo mancomunado de las Entidades partes del presente Convenio para concretar acciones conjuntas de desarrollo de planes, programas y proyectos impulsando la formación continua, investigación e intercambios, entre otros, en el manejo eficiente de conceptos, metodologías, enfoques y herramientas de planificación innovadoras que apunten a logros organizacionales en pro del desarrollo de país.

Lo señalado en el punto anterior, deberá verse traducidos en Acuerdos Específicos, a ser suscritos como resultado de un plan y cronograma de trabajo elaborado en forma conjunta, durante la vigencia del presente instrumento y se constituirán en Adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Parte, las Instituciones Partes se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual a petición escrita de las **PARTES**, y mediante la firma de Adenda.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo y serán comunicadas con 30 días de antelación por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN

Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a las **PARTES**, con treinta (30) días de antelación, por lo menos y por escrito. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del **CONVENIO**, en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. FINALIZACIÓN Y RENOVACION.

El **CONVENIO** concluirá por vencimiento del plazo de vigencia; por rescisión; por mutuo acuerdo; por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo; y por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello. Podrá ser renovado el plazo de común acuerdo.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, se someterán a la mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman las **PARTES** previa lectura y ratificación de su contenido, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

FERNANDO GRIFFITH TORIO
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura

GRAL BRIG. © ARNALDO ESCURRA ZAYAS
Secretario



MIRIAN NUÑEZ MAIDANA
Presidenta
CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA